



Lanús, 31 ENE 2018

VISTO, el expediente N°2098/17 de fecha 17 de octubre de 2017, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°782/17 de fecha 27 de octubre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Pública N°04/17 cuyo objeto es el "Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto y de acuerdo al supuesto de "Licitación Pública", previsto en el artículo 25 inciso a) del Decreto Delegado N°1023/01, artículo 10 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 y concordantes;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, las propuestas de las empresas Limport Servicios SA, Aseo Tecnologia SRL, Almami SRL, Logistical SA, Big Clean SRL, Sulimp SA y Pat Van SRL;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informes técnicos y lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N°0001/18, se recomienda adjudicar la Licitación Pública N°04/17 referente al "Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales", a la firma Limport Servicios SA (CUIT N°30-71352080-9) por un total anual de Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil (\$16.692.000,00) considerando un importe mensual de Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil (\$1.391.000,00) por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de febrero del 2018, con opción a prórroga por igual período, conforme lo establecido en el Artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, asimismo, y según el Dictamen de la Comisión Evaluadora antes mencionado, correspondería desestimar las ofertas presentadas por las firmas Aseo Tecnologia SRL, Almami SRL, Big Clean SRL y Sulimp SA, en todos los casos, por no ajustarse a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°102/18/DAJ;

Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



Universidad Nacional de Lanús

00073/18

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Pública N°04/17 referente al "Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales", tramitado de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso a) del Decreto Delegado N°1023/01, artículo 10 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 y concordantes

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Pública N°04/17 referente al "Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales", a la firma Limport Servicios SA (CUIT N°30-71352080-9) por un total anual de Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil (\$16.692.000,00) considerando un importe mensual de Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil (\$1.391.000,00), por el período de doce (12) meses, a partir del 1º de febrero del 2018, con opción a prórroga por igual período, conforme lo establecido en el Artículo 17º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

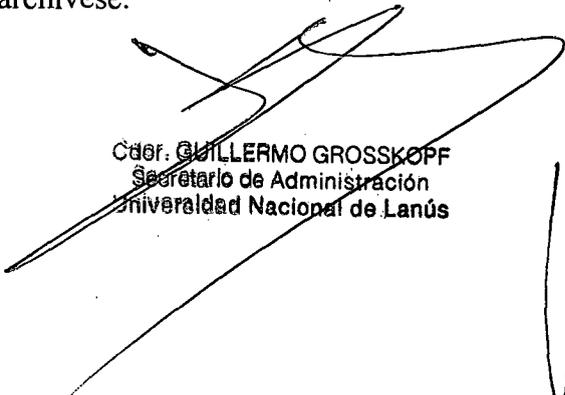
ARTICULO 3º: Desestimar a las ofertas presentadas por las firmas Aseo Tecnologia SRL, Almami SRL, Big Clean SRL y Sulimp SA, en todos los casos, por no ajustarse a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

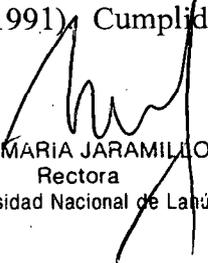
ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con cargo a la Dependencia 03-32 Partida Presupuestaria 11.55.10.01.00.01.3.0.0.0000.1.21.3.4.

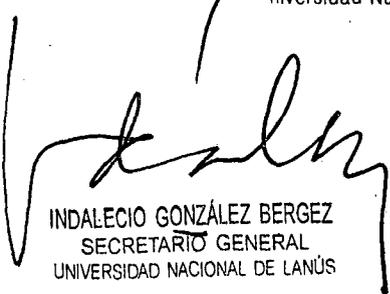
ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/16.

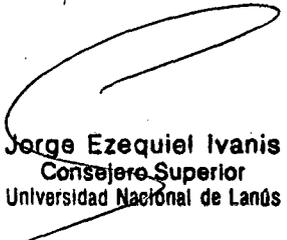
ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús